

LEY 10.562

Derogando la Ley 8.386

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º. Derógase la Ley 8.386.

Art. 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 12 de marzo de 1987.

Aprobado por Diputados el 23 de julio de 1987.

Sancionada por el Senado el 15 de octubre de 1987.

Promulgada el 21 de octubre de 1987 por Decreto Nº 9.159/87.

Publicada en el Boletín Oficial el 17 de noviembre de 1987.